

representantes de la Junta de Andalucía y otros dos del Ente Público Radio Televisión Española.

Novena. El Instituto Oficial de Radio y Televisión informará, o través de la Comisión Mixta de Seguimiento, a lo Consejería de Fomento y Trabajo sobre el desarrollo de las acciones o él encomendados.

Décima. A efecto de hacer posible la justificación de los contingentes librados por lo Consejería de Fomento y Trabajo la Intervención de Fondos competente en el Ente Público Radio Televisión Española expedirá Certificación de haber recibido la cantidad, haberla incorporado a su presupuesto y destinado a los acciones previstos en el presente Convenio.

Undécimo. El presente Convenio tendrá validez para el desarrollo de la prevista en los cláusulas anteriores, quedando ambas partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, en condiciones de introducir las mejoras e innovaciones que se estimen necesarias.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

El Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, José María Romero Calero. — La Directora General del Ente Público Radio Televisión Española, Pilar Miró Romero.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ACUERDO de 2 de agosto de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Salud y Servicios Sociales a suscribir un Convenio con la Diputación Provincial de Málaga, para lo integración del Hospital Civil Provincial, San Juan de Dios en el Servicio Andaluz de Salud.

La Ley General de Sanidad adopta como uno de sus principios fundamentales e inspiradores, el de integración de los servicios sanitarios, a nivel de cada Comunidad Autónoma; este principio queda en efecto consagrado en su artículo 50°, al disponer: «En cada Comunidad Autónoma se constituirá un Servicio de Salud integrado por todos los centros, servicios y establecimientos de la propia Comunidad, Diputaciones, Ayuntamientos y cualesquiera otras Administraciones Territoriales intracomunitarias, que estará gestionado, como se establece en los artículos siguientes, bajo la responsabilidad de la respectiva Comunidad Autónoma».

Por su parte, la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud se justifica, asimismo, en base a la conveniencia de establecer una estructura de gestión en la que se integran todos los recursos sanitarios disponibles, al objeto de posibilitar una mejor atención sanitaria a la población andaluza y aun más eficiente y económico aprovechamiento de los medios disponibles, a cuyo efecto en su artículo 2° se dispone que el Servicio Andaluz de Salud asumirá la gestión, entre otros, «de los centros y servicios sanitarios que, pertenecientes a las Corporaciones Locales, pasen a ser administrados por la Junta de Andalucía, en virtud del correspondiente Convenio o disposición legal que así lo establezca».

En la línea señalada por ambas disposiciones legales, se hace preciso no demorar su efectividad, para lo cual es necesario poner en marcha los mecanismos precisos que conduzcan a la integración de los recursos sanitarios existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tal fin, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 1988, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sociales, adoptó el siguiente.

ACUERDO:

Autorizar al Consejero de Salud y Servicios Sociales a suscribir un Convenio, cuyo texto figura como Anexo al presente Acuerdo, entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Diputación Provincial de Málaga, a fin de integrar el Hospital Civil Provincial «San Juan de Dios» en el Servicio Andaluz de Salud.

Sevilla, 2 de agosto de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ANEXO

En

REUNIDOS:

De uno parte, el Excmo. Sr. D. Eduardo Rejón Gieb, Consejero de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

Y de otro, el Ilmo. Sr. D. Antonio Maldonado Pérez Presidente de la Diputación Provincial de Málaga.

Ambos partes se reconocen competencia y capacidad para celebrar el presente Convenio, hallándose habilitadas para su firma, respectivamente, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 2 de agosto de 1988, y por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Málaga, celebrado el día 29 de julio de 1988.

EXPONEN:

Primero. Que es voluntad de los Entidades convenientes mejorar la atención sanitaria de los ciudadanos andaluces, mediante la integración de todos los servicios de asistencia sanitaria en un único dispositivo dentro de lo Administración Pública, en áreas de una mayor coherencia, racionalidad y posibilidad de planificación de los recursos sanitarios, superando con ello lo tradicional duplicidad en lo estructuración de los mismos, que ha repercutido negativamente en la calidad de la asistencia prestada a la población.

Consecuentemente, se hace necesario introducir, mediante el presente Convenio, mecanismos racionalizadores del sistema, que garanticen una adecuada coordinación de los recursos sanitarios gestionados por las distintas Administraciones Públicas que redunden en una sensible mejora, tanto cuantitativa como cualitativa, en la prestación de los servicios sanitarios.

Segundo. El presente Convenio se inspira y encuentra habilitación en los siguientes normas legales:

La Constitución Española, en su artículo 43 reconoce el derecho a la protección de la salud y la competencia de los poderes públicos para organizar y tutelar la Salud Pública a través de medidas preventivas y de prestaciones y servicios sanitarios. Por otro parte, el artículo 137 de nuestro texto fundamental, en el que se consagra la autonomía local.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, que atribuye a esta Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de Sanidad Interior, en base a lo establecido en el artículo 13.21 de dicho Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.16 de la Constitución.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, cuyo artículo 50.1 dispone que en cada Comunidad Autónoma se constituirá un Servicio de Salud integrado por todos los centros, servicios y establecimientos de la propia Comunidad, Diputaciones, Ayuntamientos y cualesquiera otras Administraciones territoriales intracomunitarias, que estará gestionado bajo la responsabilidad de la respectiva Comunidad Autónoma.

La Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, constituido para lo «gestión y administración de los servicios públicos de atención a la salud, dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía», en su artículo 2.1.3. dispone que el citado Servicio asumirá la gestión de «los Centros y servicios sanitarios, que, pertenecientes a las Corporaciones Locales, pase a ser administrados por la Junta de Andalucía en virtud del correspondiente convenio o disposición legal que así lo establezca».

La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su articulado faculta a las Corporaciones Locales para gestionar y promover cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad Vecinal, estableciéndose en el artículo 57 de la mencionada Ley que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local, Estatal y Autonómica, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en las términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las Diputaciones Provinciales de su territorio, que en su artículo 26 atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de salud.

Tercero. Que es objetivo de las partes dar cumplimiento a las determinaciones legales antes expuestas, mediante la concreción de las condiciones por las que ha de regirse la integración total de los servicios y establecimientos sanitarios de la Diputación de

Málaga en el Servicio Andaluz de Salud, conforme a las previsiones de la Ley General de Sanidad y la Ley del Servicio Andaluz de Salud.

Cuarto. Que para el cumplimiento de cuanto antecede, las partes firmantes consienten en suscribir el presente Convenio, en base a los siguientes

ACUERDOS:

Primero. El Hospital Civil Provincial San Juan de Dios, cuya titularidad corresponde a la Diputación Provincial de Málaga, queda integrado en la Red Asistencial del Servicio Andaluz de Salud, con todos sus medios personales y materiales, con efectos desde la fecha de la firma del presente Convenio, para el desempeño de sus funciones en el nuevo Hospital Universitario.

Segundo. La Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del Servicio Andaluz de Salud, gestionará el Hospital Civil Provincial, San Juan de Dios, desde la fecha de suscripción del presente Convenio, pudiendo introducir al efecto, en su estructura orgánica y funcional, cuantas modificaciones estime convenientes, y adscribiendo al mismo el personal propio que considere oportuna.

Tercero. Lo Consejería de Salud y Servicios Sociales financiará con cargo al presupuesto del Servicio Andaluz de Salud, el coste efectivo del Hospital de San Juan de Dios desde la fecha de su integración, sin perjuicio de lo establecido en el acuerdo siguiente.

Cuarto. Conforme a lo previsto en la Ley General de Sanidad, hasta tanto entre en vigor el régimen definitivo de financiación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Diputación Provincial de Málaga aportará al Servicio Andaluz de Salud la cantidad que resulte con respecto a los costes indirectos de la liquidación definitiva del Presupuesto Provincial para el año 1987, y con respecto a los costes directos la liquidación según relación nominal del año 1987 con destino a la financiación del Hospital de San Juan de Dios, deducidas las cantidades que se hubieran previsto ingresar durante el ejercicio, como consecuencia de los conciertos suscritos con la Administración de la Seguridad Social. A los efectos de determinar dichas cantidades, en el plazo de dos meses contados desde la fecha de la firma del presente convenio, la Diputación Provincial deberá aportar certificación de liquidación del Presupuesto librada por el Interventor de la Corporación Local, la cual someterá o informe de la Consejería de Hacienda y Planificación de la Junta de Andalucía.

La aportación de la Diputación será objeto de actualización en los sucesivos años de vigencia del presente Convenio, mediante la aplicación de un porcentaje equivalente al incremento, fijado por la correspondiente Ley General de Presupuestos del Estado para los Capítulos I y II respectivamente. Dicho porcentaje se aplicará sobre el presupuesto actualizado del año anterior.

Quinto. El personal funcionario de la Diputación Provincial que se relaciona en el Anexo I del presente Convenio mantendrá dicha condición hasta tanto se produzca su integración plena en el Servicio Andaluz de Salud en los términos en que se establezca en la correspondiente disposición o convenio y sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 11/87, de 26 de diciembre. Desde la firma del presente Convenio, el personal desempeñará sus funciones con arreglo a las normas de gobierno, funcionamiento y organización propias de la Red Hospitalaria Pública de la Junta de Andalucía, quedando en consecuencia sometido a las potestades de dirección, vigilancia y control de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Sexto. La Junta de Andalucía se subroga según lo preceptuado en el artículo 44 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, reguladora del Estatuto de los Trabajadores; en los derechos y obligaciones relativos al personal laboral que preste sus servicios en el Hospital Civil de San Juan de Dios, y que aparecen relacionados en el Anexo 2 del presente Convenio, al que le será de aplicación el régimen de integración a que alude el acuerdo anterior.

Séptimo. Lo Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, desde la firma del presente Convenio, a través del Servicio Andaluz de Salud, las obligaciones de asistencia sanitaria que la Diputación tiene legalmente contraídas con respecto a los funcionarios de su servicio, cuyo coste será asumido por la Diputación hasta que se firme un Convenio entre MUNPAL y la Seguridad Social o entre en vigor el régimen definitivo de financiación de las Comunidades Autónomas.

Asimismo, también asume las obligaciones de asistencia sani-

taria que la Diputación tiene legalmente contraídas con respecto de las personas incluidas en el Padrón de Beneficencia, cuyo coste será asumido por la Diputación hasta que entre en vigor el régimen definitivo de financiación de las Comunidades Autónomas.

Octavo. En el plazo de un mes desde la suscripción del presente Convenio, deberá quedar constituida una Comisión paritaria de seguimiento del mismo cuya composición será la siguiente:

a) Por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sociales: El Viceconsejero de Salud y Servicios Sociales o persona en quien delegue.

El Director-Gerente del S.A.S. o persona en quien delegue.

El Gerente Provincial del S.A.S. de Málaga o persona en quien delegue.

b) Por parte de la Diputación: El Presidente de la Diputación Provincial o persona en quien delegue.

Dos representantes designados por el Presidente de la Diputación.

A la citada Comisión corresponderá la interpretación de los acuerdos del presente Convenio y la solución de cuantas dudas y cuestiones pudieran derivarse de su ejecución.

Noveno. El presente Convenio mantendrá su vigencia hasta que se produzca el acto de transferencia prevista en la Ley 11/87, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede suscriben el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Consejera de Salud y Servicios Sociales, Eduardo Rejón Gieb,

El Presidente de la Diputación de Málaga, Antonio Maldonado Pérez.

HOSPITAL PROVINCIAL DE MALAGA
DEPARTAMENTO DE PERSONAL
LISTADO DEL PERSONAL FUNCIONARIO

NUME	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CATEGORIA
**	AUX. CLINICA			
312	GARCIA	JIMENA	ELISA	AUX. CLINICA
313	GOMEZ	GARCIA	M ROSA	AUX. CLINICA
314	MARTIN	RAMIREZ	CONCEPCION	AUX. CLINICA
315	REAL	ESTEVEZ	M CARMEN	AUX. CLINICA
**	AUX. SANITARIO			
334	CHACON	GOMEZ	VICTOR M.	AUX. SANITARIO
**	A.T.S.			
198	CAMPOS	PEREZ	PEDRO	A.T.S.
203	CORDERO	RUEDA	M CARMEN	A.T.S.
207	DIAZ	BLANCO	REMEDIOS	A.T.S.
210	DIEZ	GINES	MARIA	A.T.S.
209	DIEZ	HUERTAS	LUIS	A.T.S.
211	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ	M CARMEN	A.T.S.
215	ESCALANTE	PALACIOS	MARIA	A.T.S.
216	ESLAVA	CEA	M SOLEDAD	A.T.S.
219	GALVEZ	FLICHY	ROSARIO	A.T.S.
221	GARCIA	CELLO	MARIA ISABEL	A.T.S.
222	GARCIA	HERNANDEZ	M VICTORIA	A.T.S.
226	GARCIA	SANTANA	JOSE LUIS	A.T.S.
532	GONZALEZ	SANTANA	MANUEL	A.T.S.
231	GARDIX	DEL PINO	MANUEL	A.T.S.
232	GUTIERREZ	LUNA	JOSEFA	A.T.S.
233	GUTIERREZ	VELASCO	ANTONIO	A.T.S.
235	HOYOS	CARDENAS	SALVADOR	A.T.S.
236	JARNE	CORDERO	FRANCISCO	A.T.S.
237	JIMENEZ	JIMENEZ	M CARMEN	A.T.S.
238	JIMENEZ	LOPEZ	MARIA	A.T.S.
241	LAMAS	MOLINA	ANGEL	A.T.S.
244	LOPEZ	RODRIGUEZ	FRANCISCO	A.T.S.
245	LLIQUE	FERNANDEZ	TERESA	A.T.S.
246	MARQUEZ	MARIN	RAFAEL	A.T.S.
247	MARTIN	APARICIO	M VICTORIA	A.T.S.
248	MARTIN	TORRICO	JOSEFA	A.T.S.
250	MATEOS	MESA	MARIA	A.T.S.
252	MERIDA	CERVANTES	AUXILIADORA	A.T.S.
253	MILLAN	PORTALES	RAFAEL	A.T.S.
254	MOLINA	GALVEZ	M DOLORES	A.T.S.
256	MORENO	NARBONA	LUIS	A.T.S.
257	MORENO	RODRIGUEZ	JUAN CARLOS	A.T.S.
261	MUÑOZ	DE RUZ	JUAN	A.T.S.
259	MUÑOZ	GOMEZ	REMEDIOS	A.T.S.
262	NARBONA	VERGARA	IGNACIO	A.T.S.
263	NIEVES	GOMEZ	DELIA	A.T.S.
264	MUÑOZ	VEGA	JUAN JESUS	A.T.S.
192	PARDO	CONEJO	EMILIO	A.T.S.
265	PEREZ	GONZALEZ	FRANCISCO	A.T.S.
1126	POZO	RODRIGUEZ	SALVADOR	A.T.S.
193	RAMIREZ	TORRES	FERNANDO	A.T.S.
271	REINA	GRANADOS	CARMEN	A.T.S.
272	RIVAS	MARIN	CONCEPCION	A.T.S.
273	ROBLAS	APONTE	ELOISA	A.T.S.

274 RODRIGUEZ	ARANDA	MANUEL	A. T. S.	868 AROCENA	ARAMBURU	JOSE MIGUEL	MEDICO	ADJUNTO
277 RODRIGUEZ	QUERO	JOSE A.	A. T. S.	694 BURGOS	RODRIGUEZ	M. DOLORES	MEDICO	ADJUNTO
278 ROMERO	JIMENEZ	FRANCISCO	A. T. S.	696 CABRA DE	LUNA	BLANCA	MEDICO	ADJUNTO
280 ROMERO	SCRANO	DOLORES	A. T. S.	1084 CABRERIZO	COMITRE	ENRIQUE	MEDICO	ADJUNTO
281 RUIZ	BRINCONES	MANUEL	A. T. S.	674 CAMARA	MONTILLA	ANTONIO	MEDICO	ADJUNTO
282 RUIZ	RUIZ	JOSE MARIA	A. T. S.	682 CANO	BARRERA	MIGUEL	MEDICO	ADJUNTO
718 SALAS	MEDINA	FRANCISCO	A. T. S.	687 CARNERO	VARD	MANUEL	MEDICO	ADJUNTO
285 SERRANO	FUENTES	ANGELES	A. T. S.	1086 CARRANQUE	CHAVES	GABRIEL	MEDICO	ADJUNTO
287 SORIANO	GUZMAN	BENITO A.	A. T. S.	913 CASTILLO	ALVAREZ	SANTIAGO DEL	MEDICO	ADJUNTO
288 TOLEDO	CALATAYUD	FRANCISCA	A. T. S.	661 CASTRO	LOPEZ	MANUEL DE	MEDICO	ADJUNTO
289 TORREBLANCA	SANCHEZ	JOSEFA	A. T. S.	684 CASTRO	MARTIN	PEDRO DE	MEDICO	ADJUNTO
290 TRILLO	RODRIGUEZ	MIGUEL	A. T. S.	673 CEJAS	HERMOSO	RAFAEL	MEDICO	ADJUNTO
291 TRUJILLO	SERRANO	JUANA	A. T. S.	870 CORBACHO	ORDOVEZ	EDILBERTO	MEDICO	ADJUNTO
292 VAZQUEZ	CERVILLA	DIEGO A.	A. T. S.	921 CORRALES	MARQUEZ	SOSARIO	MEDICO	ADJUNTO
294 VILLALTA	CERZUELA	DIEGO FCO.	A. T. S.	648 CHAUCA	MENDOZA	JUANA ROSA	MEDICO	ADJUNTO
** A.T.S. ***				1080 DALLA-ROSA	THODE	ROLANDO	MEDICO	ADJUNTO
251 MENDOZA	CASTILLA	ANTONIO	A. T. S. ***	681 ESLAVA	MARTIN	AGUSTIN	MEDICO	ADJUNTO
** CONDUCTOR				924 ESPIGARES	MARTIN	CANDIDO	MEDICO	ADJUNTO
82 LEON	FONCE	RAFAEL	CONDUCTOR	1081 FERNANDEZ	MEDINA	JOSE M.	MEDICO	ADJUNTO
** DIRECT.MEDICO				699 FLORIDO	ROSAS	M. CARMEN	MEDICO	ADJUNTO
637 CISNEROS	GARCÉS	GONZALO	DIRECT.MEDICO	916 FORTES	FERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	MEDICO	ADJUNTO
** FARMACEUTICO				656 FUSTER	DE LA MATA	ANTONIO	MEDICO	ADJUNTO
1032 MURÓS	DE FUENTES	BEGONA	FARMACEUTICO	912 GALACHO	BECH	ALEJANDRO	MEDICO	ADJUNTO
** FISIOTERAPEUTA				899 GALAN	PAJUELO	ALFONSO	MEDICO	ADJUNTO
295 AGUILAR	JIMENEZ	RAFAEL	FISIOTERAPEUTA	705 GARCIA	ALCANTARA	ANGEL	MEDICO	ADJUNTO
296 ALMOODOVAR	ARRABAL	JUAN	FISIOTERAPEUTA	1092 GARCIA	BRU	JOSE M.	MEDICO	ADJUNTO
297 FONTALBA	CAPOTE	ANDRES	FISIOTERAPEUTA	702 GARCIA	GARCIA	ANTONIO J.	MEDICO	ADJUNTO
300 MARTIN	TORRICO	ANA	FISIOTERAPEUTA	915 GARCIA	MONTESINOS	RAFAEL	MEDICO	ADJUNTO
301 RIVAS	MATEOS	PILAR	FISIOTERAPEUTA	654 GIL	RIVAS	GASPAR L.	MEDICO	ADJUNTO
302 ZURITA	LOPEZ	LIDUVINA	FISIOTERAPEUTA	1089 GLUCKMANN	MALDONADO	ENRIQUE	MEDICO	ADJUNTO
** JEFE CLINICO				922 GOMEZ	DE TORO	FRANCISCO	MEDICO	ADJUNTO
149 AGUILERA	MARTINEZ	LUIS	JEFE CLINICO	646 GOMEZ	GARCIA-SOLA	ANTONIO	MEDICO	ADJUNTO
126 ALBARRA	GARCIA	JOSE A.	JEFE CLINICO	917 GOMEZ	MARTINEZ	JUAN LUIS	MEDICO	ADJUNTO
918 ALONSO	CARRION	LORENZO	JEFE CLINICO	906 GONZALEZ	COCINA	EMILIO	MEDICO	ADJUNTO
152 BENAGES	MATEU	LUIS	JEFE CLINICO	1100 GONZALEZ	GARRIDO	DIEGO	MEDICO	ADJUNTO
872 BILBAO	GUERRERO	JOSE LUIS	JEFE CLINICO	1102 GONZALEZ	GONZALEZ	CRISTINA	MEDICO	ADJUNTO
151 BLASCO	GARCIA	JUAN A.	JEFE CLINICO	642 GONZALEZ	LOPEZ	JUAN	MEDICO	ADJUNTO
127 CARRALERO	ACOSTA	CARLOS	JEFE CLINICO	1099 GORDILLO	DIAZ	RAFAEL	MEDICO	ADJUNTO
153 CUADROS	ROMERO	MIGUEL	JEFE CLINICO	1109 GUERADO	PARRA	ENRIQUE	MEDICO	ADJUNTO
128 CHANETA	PEREZ	FELIPE	JEFE CLINICO	1097 HEREDIA	CIVANTOS	ISABEL	MEDICO	ADJUNTO
116 DAVILA	BAZ	JOSE LUIS	JEFE CLINICO	706 HERNANDEZ	BAVO	AGUSTIN	MEDICO	ADJUNTO
156 FDEZ DE ROTA	AVECILLA	JUAN JOSE	JEFE CLINICO	666 HINOJOSA	LOPEZ	CARLOS	MEDICO	ADJUNTO
700 FDEZ. GALLEGO	BALLENILLA	JUAN F.	JEFE CLINICO	1103 IBAEZ	ROA	NICOLAS	MEDICO	ADJUNTO
907 FERNANDEZ	MORALES	EMILIA	JEFE CLINICO	1029 LAMENCA	CACHIMERO	AFRICA	MEDICO	ADJUNTO
131 GARCIA	BREDEMBERG	RAFAEL	JEFE CLINICO	905 LASO	ALONSO DE CASO	M DOLORES	MEDICO	ADJUNTO
653 JIMENEZ	LIMON	JOSE LUIS	JEFE CLINICO	871 LAZA	HERRERA	RAFAEL	MEDICO	ADJUNTO
683 GONZALEZ	BRAVO	RAFAEL	JEFE CLINICO	1085 LINARES	DEL RIO	CARLOS	MEDICO	ADJUNTO
158 GONZALEZ	DE GOR	IGNACIO	JEFE CLINICO	662 LOPEZ	HERNANDEZ	JESUS	MEDICO	ADJUNTO
132 HERRERA	GUERRERRE	DANIEL	JEFE CLINICO	689 LOPEZ	HIDALGO	JUAN	MEDICO	ADJUNTO
134 LINARES	DEL RIO	FRANCISCO	JEFE CLINICO	1078 LUNA	GONZALEZ	FELIPE	MEDICO	ADJUNTO
159 MALDONADO	CARRILLO	DIEGO	JEFE CLINICO	1104 LLAMAS	MARMOL	ANTONIO	MEDICO	ADJUNTO
136 MARTI	HERRERO	M LUISA	JEFE CLINICO	695 MARQUES	MERLO	EDUARDO	MEDICO	ADJUNTO
160 MARTIN	JIMENEZ	JOSE FELIPE	JEFE CLINICO	686 MARQUEZ	MARTINEZ	MANUEL	MEDICO	ADJUNTO
137 MARTINEZ	GOSALBEZ	ANA M	JEFE CLINICO	1056 MARQUEZ	SOLERO	MANUEL	MEDICO	ADJUNTO
140 MONICHE	GARCIA-PUMARIO	MARTIN	JEFE CLINICO	665 MARTINEZ	ESPIGARES	SOCORRO	MEDICO	ADJUNTO
141 NARBONA	LOPEZ	DIEGO	JEFE CLINICO	1090 MAZURE	LEHNHOFF	ROSE ANNE	MEDICO	ADJUNTO
143 NARBONA	LOPEZ	MARIANO	JEFE CLINICO	698 MENDOLA	FERNANDEZ	MATILDE	MEDICO	ADJUNTO
920 PEREZ	ROMERO DE LA C.	CONCEPCION	JEFE CLINICO	1105 MENDOLA	FERNANDEZ	M VICTORIA	MEDICO	ADJUNTO
144 POLO	CAMACHO	MATILDE	JEFE CLINICO	161 MOLINA	GARCIA	MANUEL	MEDICO	ADJUNTO
164 PORRAS	DIAS	FRANCISCO	JEFE CLINICO	1106 MONTAVEZ	TOVAL	DIEGO	MEDICO	ADJUNTO
145 QUEIPO DE LLANO	JIMENEZ	ALFREDO	JEFE CLINICO	1093 MORA	RAMIREZ	M DOLORES	MEDICO	ADJUNTO
334 RIO	MAPELLI	SERGIO DEL	JEFE CLINICO	162 MORENO	MORENO	EDUARDO	MEDICO	ADJUNTO
669 RODRIGUEZ	ANDREU	JOSE	JEFE CLINICO	1095 MOTA	IBANCOS	JOSE LUIS DE	MEDICO	ADJUNTO
707 RODRIGUEZ	GARCIA	LUIS MIGUEL	JEFE CLINICO	672 NAVARRO	GUILLE	MARIA	MEDICO	ADJUNTO
167 RODRIGUEZ	MARTINEZ	FRANCISCO	JEFE CLINICO	644 NUVEZ	GALIANO	MARIA	MEDICO	ADJUNTO
169 RUIZ DEL PORTAL	PEREZ-BRYAN	FRANCISCO	JEFE CLINICO	1098 OLALLA	HERRERA	MIGUEL ANGEL	MEDICO	ADJUNTO
651 SANCHEZ	CANTOS	ANDRES M.	JEFE CLINICO	1087 OSORIO	FERNANDEZ	DIEGO	MEDICO	ADJUNTO
148 SARMIENTO	PARDO	JOSE FCO.	JEFE CLINICO	649 OTERO	GRANADOS	ESPERANZA	MEDICO	ADJUNTO
908 TORRE	DIAS	SANTIAGO DE	JEFE CLINICO	671 PEVA	MUÑOZ	MANUEL	MEDICO	ADJUNTO
709 TORRE	PRADOS	M VICTORIA	JEFE CLINICO	1108 PEREZ	RODRIGUEZ	DIEGO	MEDICO	ADJUNTO
796 VILLALOBOS	GAMEZ	JUAN LUIS	JEFE CLINICO	703 PEREZ-LANZAC	MUELA	FRANCISCO	MEDICO	ADJUNTO
658 VILLALOBOS	TALLERO	JOSE A.	JEFE CLINICO	641 PINO	HERAS	JOAQUIN	MEDICO	ADJUNTO
867 ZAMORANO	VAZQUEZ	DAMIAN	JEFE CLINICO	1054 QUESADA	GARCIA	ENRIQUE	MEDICO	ADJUNTO
** JEFE DEPARTAM.				923 RAMOS	GONZALEZ	JUAN RAUL	MEDICO	ADJUNTO
660 ALONSO	OLIVA	JAIIME	JEFE DEPARTAM.	166 RAMOS	VILLAESPEA	GABRIEL	MEDICO	ADJUNTO
117 DIAZ	CALERO	JUAN	JEFE DEPARTAM.	5012 RIO	MATA	JOSE DEL	MEDICO	ADJUNTO
124 OLIVA	MUNOZ	JOSE LUIS	JEFE DEPARTAM.	691 RIVAS	MARIN	JOSE FCO.	MEDICO	ADJUNTO
105 QUEIPO DE LLANO	JIMENEZ	ENRIQUE	JEFE DEPARTAM.	690 RODRIGUEZ	AYALA	MIGUEL	MEDICO	ADJUNTO
** JEFE SERVICIO				1101 RODRIGUEZ	MARTINEZ	ALFONSO	MEDICO	ADJUNTO
112 ARRIBAS	DE RODRIGO	LUIS ANGEL	JEFE SERVICIO	910 ROMERO	ACEBAL	MANUEL	MEDICO	ADJUNTO
113 BERMUDEZ	POLONIO	RICARDO	JEFE SERVICIO	909 ROSARIO	DIAZ	EDUARDO	MEDICO	ADJUNTO
704 CARPINTERO	AVELLANEDA	JOSE LUIS	JEFE SERVICIO	692 RUIZ	ESCALANTE	JOSE FCO.	MEDICO	ADJUNTO
115 CLAVERO	PRIOR	CARLOS	JEFE SERVICIO	643 RUIZ	LANZAS	INMACULADA	MEDICO	ADJUNTO
129 DOMINGUEZ	GARCIA	MANUEL	JEFE SERVICIO	688 RUIZ	LOPEZ	JUAN	MEDICO	ADJUNTO
118 FRANQUELO	VILLALONSA	FEDUARDO	JEFE SERVICIO	659 RUIZ DEL PORTAL	PEREZ-BRYAN	GUILLEMO	MEDICO	ADJUNTO
121 FRANQUELO	DE GOR	RAFAEL	JEFE SERVICIO	1096 SALGUERO	GARCIA	ENRIQUE	MEDICO	ADJUNTO
122 MARIN	MARTIN	JOSE ANGEL	JEFE SERVICIO	663 SANCHEZ	BERNAL	M ANTONIA	MEDICO	ADJUNTO
122 MONCADA	MONEU	ANTONIO	JEFE SERVICIO	1091 SANCHEZ	SERRANO	JOSE ENRIQUE	MEDICO	ADJUNTO
123 NOBLEJAS	GUTIERREZ	JOSE	JEFE SERVICIO	653 SANCHEZ-LAFUENT	GEMAR	CARLOS	MEDICO	ADJUNTO
670 RIVERA	MORENO	ANTONIO	JEFE SERVICIO	1055 SANTAMARIA	NAVARRETE	JOSE MARIA	MEDICO	ADJUNTO
914 ROSALES	JALDO	MIBIEL	JEFE SERVICIO	1094 SANTOS	SANTIAGO	REMEDIOS	MEDICO	ADJUNTO
125 SANCHEZ	GARCIA-CAMEA	PILAR	JEFE SERVICIO	652 SARHAN		SHEXAB	MEDICO	ADJUNTO
** MATRONA				647 SERRANO	MARINO	JESUS	MEDICO	ADJUNTO
178 CORTES	MILLA	ANA	MATRONA	911 SELLANO	ROMERO	JOSE RAFAEL	MEDICO	ADJUNTO
179 DIAZ	VEGA	DOLORES	MATRONA	1088 SOLER	BLANCA	CONCEPCION	MEDICO	ADJUNTO
180 GOMEZ	MOLINA	ANA	MATRONA	1083 SOLER	MARIN	GUILLEMO	MEDICO	ADJUNTO
174 JIMENEZ	SUAREZ	JOSEFA	MATRONA	708 TOLEDO	CORIA	JOSE DE	MEDICO	ADJUNTO
181 MARTIN	SALVADOR	M CARMEN	MATRONA	1107 VAZQUEZ	CERVILLA	JUAN D.	MEDICO	ADJUNTO
175 OJEDA	LOPEZ	TERESA	MATRONA	1076 VILLALOBOS	MARTIN	JOSE ANTONIO	MEDICO	ADJUNTO
182 RAMILO	VIDA	ANTONIA ANA	MATRONA	** PERITO	NONELL	ANGEL LUIS	PERITO	
176 RUIZ	JIMENEZ	ISABEL	MATRONA	1049 PEREZ	NONELL	ANGEL LUIS	PERITO	
** MEDICO ADJUNTO				** PROF. E.G.B.				
1077 AGUILAR	CUEVAS	RAFAEL	MEDICO ADJUNTO	171 MOLINA	MARMOLEJO	DOLORES	PROF. F.G.B.	
1079 ALBERTI	BARRANCO	FRANCISCO	MEDICO ADJUNTO	** TECNICO AD.GEN				
150 ALCAIDE	RUIZ	JUAN	MEDICO ADJUNTO	12 ZAMORANO	VAZQUEZ	FCO. JOSE	TECNICO AD.GEN	
869 ALRUIOS	FORNES	PILAR	MEDICO ADJUNTO					
685 ARANA	ROMERO	CARMEN	MEDICO ADJUNTO					
645 ARANDA	LARA	VICENTE	MEDICO ADJUNTO					

3621 MARTINEZ	LOSADA	INMACULADA	A.T.S.	2309 TALAMILLO	GARCIA	M TERESA	A.T.S.
2227 MARTINEZ	RICO	ANT JOSE	A.T.S.	2310 TELLEZ	CARRION	SOLEDAD	A.T.S.
2228 MARTINEZ	RUIZ	ROGELIO	A.T.S.	2311 TENOR	PEREZ	RAFAELA	A.T.S.
2229 MAYORGA	SALCEDO	SALVADOR	A.T.S.	2312 TOME	LOPEZ	FRANCISCO	A.T.S.
3640 MEDINA	LARA	ANTONIO JOSE	A.T.S.	2313 TORO	RIOS	ISABEL	A.T.S.
3459 MENDEZ	RUBIO	JUAN	A.T.S.	3634 TORRES	VILLAGRA	MARGARITA DE	A.T.S.
2230 MERCHAN	CARAVANTE	DOLORES	A.T.S.	3205 TRILLO	BELIZON	MIGUEL ANGEL	A.T.S.
3184 MIGUEL	VASCO	ENCARNACION	A.T.S.	2314 TRONCHONY	DE LOS LLANOS	FRANCISCO	A.T.S.
2232 MILLA	ESPAYA	FRANCISCO	A.T.S.	2316 VALLADARES	LOPEZ	TRINIDAD	A.T.S.
2233 MILLAN	RODRIGUEZ	GLORIA	A.T.S.	3241 VALLE	LOPEZ	JOSE SCG.	A.T.S.
3622 MOLINA	PEREA	ANGELES	A.T.S.	2317 VARONA	GONZALEZ	MERCEDES	A.T.S.
2234 MOLINA	PEREA	ELOY	A.T.S.	2318 VAZQUEZ	MONTES	ANTONIO	A.T.S.
2235 MOLINA	PEREZ	SEBASTIAN	A.T.S.	3333 VILCHEZ	ROMAN	JOSE MIGUEL	A.T.S.
3229 MOLINA	SANCHEZ	FCO. JOSE	A.T.S.	3353 ZAYAS	PONCE	JUAN JOSE	A.T.S.
2236 MONTENEGRO	VELASCO	ISABEL	A.T.S.				
2237 MONTES	COLORADO	PILAR	A.T.S.	** BARBERO			
2238 MONTILLA	MARTIN	ANA JOSEFA	A.T.S.	2824 MORENO	TALAVERA	VICTORIANO	BARBERO
2239 MORAL	CHANETA DEL	GENDOEVA	A.T.S.	2825 SANCHEZ	TRUJILLO	SALVADOR	BARBERO
3499 MORALES	BEDOYA	FRANCISCO	A.T.S.				
2240 MORALES	CALDERON	EMILIO	A.T.S.	** CALEFACTOR			
2242 MORENO	LEON	LUIS	A.T.S.	2820 CUETO	MARTIN	MANUEL	CALEFACTOR
3116 MORENO	MAESTRE	JOSE A.	A.T.S.				
2243 MORENO	NARRONA	JOSE CARLOS	A.T.S.	** CARPINTERO			
2244 MORENO	NARBONA	MIGUEL	A.T.S.	2812 BLANCO	GONZALEZ	PASLO	CARPINTERO
3360 MORENO	PLAZA	ANA	A.T.S.	2813 DUARTE	BELTRAN	ANTONIO	CARPINTERO
2245 MORENO	PRADOS DE	MIGUEL ANGEL	A.T.S.	2815 PORTILLO	MARTIN	RAFAEL	CARPINTERO
2246 MORENO	VELASCO	M.AUXILIADOR	A.T.S.				
2247 MORON	DOMINGUEZ	MARIA CARMEN	A.T.S.	** COCINERO			
3129 MUÑOZ	MADRONA	JOSE ANTONIO	A.T.S.	2852 ARIAS	AGUILAR	ALFREDO	COCINERO
3185 NAVAS	ALVAREZ	SEBASTIAN	A.T.S.	2854 CAMPOY	MUNOZ	MANUEL	COCINERO
2248 NAVAS	LEON	MARIO	A.T.S.	2855 CASTILLO	HIDALGO	JOSE	COCINERO
3186 NOGAL	GIRON	ELENA	A.T.S.	2856 CASTRO	FERNANDEZ	MIGUEL	COCINERO
2249 OLVEIRA	NARVAEZ	CASILDA	A.T.S.	2858 JIMENEZ	VEGA	MARIA CARMEN	COCINERO
2251 ORTEGA	RESTOY	JUAN MIGUEL	A.T.S.	2859 MARTIN	AGUILAR	MANUEL	COCINERO
2252 ORTIZ	FERNANDEZ	M.PRIMITIVA	A.T.S.	2861 NAVARRO	RODRIGUEZ	JOSE	COCINERO
3117 ORTIZ	MONTORO	FRANCISCO	A.T.S.	2862 NOGUERAS	VARGAS	JOSE	COCINERO
2253 PADILLA	LUQUE	RAFAEL	A.T.S.	2879 SANCHEZ	PEREZ	LUIS	COCINERO
2254 PADILLA	ROMERO	LOURDES	A.T.S.				
3118 PALACIOS	MILLAN	MERCEDES	A.T.S.	** COCINERO *			
3504 PALOMAS	BUENO	EMILIO	A.T.S.	2857 DOLORES	FERNANDEZ	JOSE DE LOS	COCINERO *
3426 PALOMO	MORALES	ANA MARIA	A.T.S.				
3427 PARDO	MARTINEZ	CARMEN	A.T.S.	** CONDUCTOR			
2255 PARRADO	BORREGO	GEMA	A.T.S.	2821 ALARCON	RODRIGUEZ	FRANCISCO	CONDUCTOR
2256 PEINADO	ESTADELLA	ROSARIO	A.T.S.	2637 BUENO	SANCHEZ	JOSE	CONDUCTOR
2257 PERAL	RIOS	CATALINA	A.T.S.	2822 GUZMAN	GARCIA-GIL	SEBASTIAN	CONDUCTOR
3340 PEREA	BAENA	JOSE MANUEL	A.T.S.	2880 SEGURA	FERNANDEZ	SALVADOR	CONDUCTOR
2258 PEREA	BAENA	M CARMEN	A.T.S.				
2259 PEREA	LOPEZ	M CRUZ	A.T.S.	** COSTURERA			
2263 PEREZ	LARA	JOSEFA	A.T.S.	2883 AGUILAR	JOSORIO	HERMINIA	COSTURERA
2264 PEREZ	MORALES	CARMEN	A.T.S.	2884 CASADO	GARCIA	CONCEPCION	COSTURERA
2265 PEREZ	RODRIGUEZ	ENCARNACION	A.T.S.	2885 CRUZ	INFANTES	LUISA DE LA	COSTURERA
3339 PEREZ	SALAS	M GRACIA	A.T.S.	2886 DIAZ	CORTES	ISABEL	COSTURERA
2267 PIVA	CARRANZA	ROSARIO	A.T.S.	2887 DIAZ	GUZMAN	ANTONIA	COSTURERA
2268 PIVA	LOPEZ	JUAN ANTONIO	A.T.S.	2889 ESPAYA	LISBONA	ISABEL	COSTURERA
2266 PINOS	PINOS	MANUEL	A.T.S.	2890 GARCIA	INFANTES	M CARMEN	COSTURERA
2534 POLAINO	RUIZ	M TERESA	A.T.S.	2891 GARCIA	MESIAS	CARMEN	COSTURERA
2269 POZO	ROMERO	PILAR	A.T.S.	2892 GARCIA	RUIZ	JOSEFA	COSTURERA
2271 PRADA	OTERMIN	GABRIELA DE	A.T.S.	2897 LUQUE	DOMINGUEZ	MARIA	COSTURERA
3237 PUCHE	BURGOS	M ISABEL	A.T.S.	2898 MARTINEZ	GERON	JOSEFA	COSTURERA
3120 QUINTERO	SANCHEZ	PILAR	A.T.S.	2899 MARTINEZ	PONCE	TRINIDAD	COSTURERA
2272 RAMIREZ	CORDERO	M JOSE	A.T.S.	2900 OLMO	SALAZAR	REMEDIOS	COSTURERA
2273 RAMIREZ	LOPEZ	M AGUSTINA	A.T.S.	2901 PADILLA	BRAYO	CARMEN	COSTURERA
3222 RAMIREZ	MOYANO	ANA M	A.T.S.	2902 RUBIA	DIAZ	RIYA DE LA	COSTURERA
2274 RAMIREZ	TIRADO	AUXILIADORA	A.T.S.	2903 TORREBLANCA	DIAZ	ANGELES	COSTURERA
2275 RAMIREZ	VEGA	ROSA M	A.T.S.	2904 TORRES	GARCIA	TERESA	COSTURERA
3637 RAMOS	LUQUE	MARIA CARMEN	A.T.S.	** ELECTRICISTA			
2277 RAMOS	ORTIZ	JOSEFA	A.T.S.	3453 BERMUDEZ	LOZANO	JOSE	ELECTRICISTA
2278 RANDO	RODRIGUEZ	PURIFICACION	A.T.S.	2807 GOMEZ	PALOMEQUE	JOSE ANTONIO	ELECTRICISTA
2279 RANEA	CIRIA	FRANCISCO	A.T.S.	3686 LANZAS	BURGOS	JUAN ANTONIO	ELECTRICISTA
4208 RAYA	CABILLO	M. FRANCISCA	A.T.S.	2808 MARQUEZ	CRUZ	ANDRES	ELECTRICISTA
3121 REIGAL	ROBLEZ	FRANCISCO	A.T.S.	2809 RAMIREZ	MOYANO	RAFAEL	ELECTRICISTA
2280 REINA	PEREZ	FRANCISCO	A.T.S.	3456 TORRE	PILEGUIN	DIEGO J. DE	ELECTRICISTA
2281 REPETTO	FERNANDEZ	ANTONIO	A.T.S.	2811 VALLE	CALLE	SANTILLO	ELECTRICISTA
2282 REQUENA	TORO	VICTORIA	A.T.S.				
3212 REYES	LUQUE	ARACELI	A.T.S.	** FISIOTERAPEUTA			
3330 RIOJA	VAZQUEZ	ROSALIA	A.T.S.	2107 AMBROSIO	FERNANDEZ	ENRIQUE	FISIOTERAPEUTA
2283 RIOS	PEREZ	JUANA DE LOS	A.T.S.	2125 ARMENTA	FEINADO	JUAN ANTONIO	FISIOTERAPEUTA
2080 RIVAS	BERMUDEZ	MARIA NIEVE	A.T.S.	2108 CASTILLO	MUNOZ	ANGEL LUIS	FISIOTERAPEUTA
2284 RIVERA	GOMEZ DE CADIZ	FEDERICO	A.T.S.	2173 GARCIA	RAMIREZ	FRANCISCO	FISIOTERAPEUTA
3188 RIVERA	GONZALEZ	M VICTORIA	A.T.S.	2109 LOPEZ	RUIZ DEL PORTAL	JOSE MANUEL	FISIOTERAPEUTA
3346 RODRIGUEZ	ALONSO	M PAZ	A.T.S.	3295 ORTIZ DE ZARATE	RUIZ	FERNANDO	FISIOTERAPEUTA
4128 RODRIGUEZ	CASTILLO	MIGUEL	A.T.S.	2111 RUBIO	ORDONEZ	JOSEFA	FISIOTERAPEUTA
3313 RODRIGUEZ	GARCIA	ANA M	A.T.S.	2112 RUIZ	TOLEDO	MIGUEL ANGEL	FISIOTERAPEUTA
2286 RODRIGUEZ	GOMEZ	FRANCISCA	A.T.S.	** FONTANERO			
2287 RODRIGUEZ	GONZALEZ	JOSE	A.T.S.	3135 FERNANDEZ	GIL	FRANCISCO	FONTANERO
3122 RODRIGUEZ	GUERRERO	M VICTORIA	A.T.S.	2818 MARQUEZ	GOMEZ	ANTONIO	FONTANERO
3629 RODRIGUEZ	MARTINEZ	RAFAELA	A.T.S.	** FOTOGRAFO			
2288 RODRIGUEZ	RAMIREZ	NATIVIDAD	A.T.S.	2735 PEVAS	HERRERO	FRANCISCO DE	FOTOGRAFO
2289 RODRIGUEZ	RUIZ	ROSARIO	A.T.S.	** JARDINERO			
3199 ROMERO	ROMERO	M CARMEN	A.T.S.	3262 TRUJILLO	LOPEZ	JUAN	JARDINERO
3500 ROMERO	RUIZ	ADOLFO	A.T.S.	** JEFE AUX.SANIT			
4099 RUBIO	GONZALEZ	MIGUEL ANGEL	A.T.S.	2614 FERNANDEZ	RAMIREZ	ANTONIO	JEFE AUX.SANIT
2290 RUIZ	CARMEN	CARMEN	A.T.S.	** JEFE DE COCINA			
2291 RUIZ	CARRERAS	ANTONIO	A.T.S.	2951 SERRANO	GIL	JOSE	JEFE DE COCINA
3279 RUIZ	DEL RIO	M GLORIA	A.T.S.	** JEFE DE TALLER			
2292 RUIZ	DIAZ	ANA	A.T.S.	2794 ZEA	GUTIERREZ	MANUEL	JEFE DE TALLER
2293 RUIZ	HERRERA	ANTONIO	A.T.S.	** JEFE LAVADERO			
2295 RUIZ	MIRANT	MANUEL	A.T.S.	2910 GALVEZ	ALVAREZ	ANTONIO DE	JEFE LAVADERO
3260 RUIZ	SANCHEZ	CRISTOPAL	A.T.S.	** JEFE NEGOCIADO			
2296 RUIZ	SILVA	ANGELES	A.T.S.	2019 ABUILERA	PEREZ	JOSE MIGUEL	JEFE NEGOCIADO
2297 RUIZ	TOLEDO	RAFAEL	A.T.S.	2047 GOMEZ	LOPEZ	M. ISABEL	JEFE NEGOCIADO
3332 RUY-DIAZ	COBOS	FELICIANO	A.T.S.	2002 MATA	HERRAIZ	EDUARDO	JEFE NEGOCIADO
2298 SABATELL	AYALA	ELENA	A.T.S.	2004 PEREZ	LOPEZ	FRANCISCO	JEFE NEGOCIADO
3602 SANCHEZ	SIL	LUISA MARIA	A.T.S.	2082 RODRIGUEZ	ZEA	FRANCISCO	JEFE NEGOCIADO
2301 SANCHEZ	MARTES	ANTONIO	A.T.S.	** LAVANDERA			
2302 SANCHEZ	NEGRETE	JOAQUIN	A.T.S.	2911 ALCANTARA	ANAYA	ANA	LAVANDERA
3511 SANTOS	PALOMINO	JUAN CARLOS	A.T.S.				
3315 SANTOS	SANTIAGO	ANTONIO	A.T.S.				
2303 SANZ	SEMPERE	DOLORES	A.T.S.				
3641 SEDEVO	LOPEZ	JOSE ANTONIO	A.T.S.				
2305 SEGADO	MERINO	IGNACIO	A.T.S.				
2306 SEGURA	BAENA	MARIA	A.T.S.				
2307 SERON	GRAJALES	ANA MATIAS	A.T.S.				
3209 SERRANO	GOMEZ	M CARMEN	A.T.S.				
3156 SIRUELA	TORRICO	SEBASTIAN	A.T.S.				
2308 SORIANO	GUZMAN	ROSA M	A.T.S.				

2069 ORTEGA	RESTOY	JOSE ANTONIO	OF. ADMVO.	** PUERICULTORA			
2071 PEVA	RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO	OF. ADMVO.	2321 ANTUNEZ	ROMAN	MARIA	PUERICULTORA
2072 PEREZ	ALARCON	AMELIA	OF. ADMVO.	2322 ARRABAL	OLMOS	REMEDIOS	PUERICULTORA
2073 PEREZ	ATENCIA	FRANCISCO	OF. ADMVO.	2323 BRINCONES	FULIDO	ENCARNACION	PUERICULTORA
2074 PICON	GUIRADO	MERCEDES	OF. ADMVO.	2325 CASTILLO	CARDONA	ISABEL PILAR	PUERICULTORA
2075 PONCE	DELGADO	MARIA JOSE	OF. ADMVO.	2326 CHAMIZO	LUQUE	M VICTORIA	PUERICULTORA
2076 PONFERRADA	DAZ	ANA MARIA	OF. ADMVO.	2327 FERNANDEZ	ARIAS	ANTONIA	PUERICULTORA
2078 RAMIREZ	MARTIN	RAFAEL	OF. ADMVO.	2328 GOMEZ	ZARAGOZA	BEATRIZ	PUERICULTORA
2084 ROJAS	GOMEZ	REMEDIOS	OF. ADMVO.	2329 MELLADO	CAMPOS	DOLORES	PUERICULTORA
2085 RUBIA DE	GRACIA	JUAN J. DE LA	OF. ADMVO.	2330 MORENO	NARBONA	M CARMEN	PUERICULTORA
2086 RUBIO	LOPEZ	FERNANDO	OF. ADMVO.	2331 MUÑOZ	CONTRERAS	M JOSEFA	PUERICULTORA
2087 RUIZ	FALGUERAS	MARIA PILAR	OF. ADMVO.	2332 OCON	PERAL	SALVADORA	PUERICULTORA
2015 RUIZ	FERNANDEZ	ADORACION	OF. ADMVO.	2333 ORTEGA	RESTOY	SOLEDAD	PUERICULTORA
2088 RUIZ	ANA	ANA	OF. ADMVO.	2334 PEREIRO	BARBERO	M EUGENIA	PUERICULTORA
2016 SANCHEZ	JIMENEZ	CONCEPCION	OF. ADMVO.	2335 REINA	MARTIN	M CARMEN	PUERICULTORA
2089 TORE	MOLINA	FEDERICO	OF. ADMVO.	2336 RODRIGUEZ	VILLASCLARA	PILAR	PUERICULTORA
2090 URIEL	LOPEZ	PILAR	OF. ADMVO.	2554 ROMAN	SANCHEZ	ANTONIA	PUERICULTORA
2091 VALLE	NARANJO	Diego	OF. ADMVO.	2337 ROMERO	FERNANDEZ	MARIA ROSA	PUERICULTORA
2092 VAZQUEZ	RUBIO	ANTONIA	OF. ADMVO.	2338 RUBIA	MONTERO	CONCEPCION	PUERICULTORA
2093 VAZQUEZ	RUBIO	SALVADOR	OF. ADMVO.	2339 RUIZ	SALTO	MERCEDES	PUERICULTORA
2094 VILARET	JIMENEZ	FRANCISCO	OF. ADMVO.	2577 SANCHEZ	MORENO	ANA M	PUERICULTORA
2096 ZANDRA	LUCENA	MANUEL	OF. ADMVO.	2340 VERA	AGUILAR	ISABEL	PUERICULTORA
2018 ZEA	VERA	DOLORES	OF. ADMVO.				
** OF. ELECTROMED.				** RECEPCIONISTA			
2791 CAMPOS	SANZ	IGNACIO	OF. ELECTROMED.	3383 AVILA	MONTIEL	MARTINA	RECEPCIONISTA
2792 CEREZO	GARCIA	MANUEL	OF. ELECTROMED.	3372 GIL	MERCHAN	ANA MARIA	RECEPCIONISTA
				3380 MESA	ARIAS	CRISTOBALINA	RECEPCIONISTA
				3089 SAURA	SOLA	VIRGINIA	RECEPCIONISTA
** ORDENANZA				** TELEFONISTA			
2097 AGUILAR	RODRIGUEZ	JOSE	ORDENANZA	2785 BUENO	SANCHEZ	MARIA	TELEFONISTA
2098 BELTRAN	TORRES	JUAN	ORDENANZA	2786 CABRERA	PEINADO	DOLORES	TELEFONISTA
2099 BRU	MOYA	JUAN	ORDENANZA	2787 DELGADO	CORTES	LUIS	TELEFONISTA
2100 GUTIERREZ	SUNESTADA	PEDRO	ORDENANZA	2788 GONZALEZ	CABRERA	VIOLETA	TELEFONISTA
2747 RODRIGUEZ	SANROMAN	JOSE	ORDENANZA	4107 HERNANDEZ	ROJAS	JOSEFA	TELEFONISTA
2863 SEGURA	FERNANDEZ	FRANCISCO	ORDENANZA	4120 MONTES	MARMOLEJO	FRANCISCA	TELEFONISTA
** PASTELERO				2789 RANDO	FERNANDEZ	M ANGELES	TELEFONISTA
2881 CANTERO	MARTIN	ENRIQUE	PASTELERO	2790 ZEA	VERA	CONCEPCION	TELEFONISTA
** PINTOR				** VIGILANTE			
2624 ASTORGA	FERNANDEZ	JOSE LUIS	PINTOR	3915 AGUILAR	RUIZ	MANUEL	VIGILANTE
2638 CABALLERO	GARCIA	JOSE	PINTOR	2846 ARANDA	MEGA	FERNANDO	VIGILANTE
2802 DIAZ	ARENAS	FERNANDO	PINTOR	2847 ARIAS	CHICA	JOSE	VIGILANTE
2806 TRIANO	PERAL	ANTONIO	PINTOR	2830 GONGORA	GARCIA	ANTONIO	VIGILANTE
** PLANCHADORA				2702 JURADO	GUERRERO	JOSE	VIGILANTE
2905 GUERRERO	SOLANO	MARIA	PLANCHADORA	2728 MUÑOZ	BARBA	BLAS	VIGILANTE
2906 GUERRERO	VILLALBA	M CARMEN	PLANCHADORA	2849 PEVA	GUERRERO	MATIAS	VIGILANTE
2908 RAMIREZ	ROMAN	JOSEFA	PLANCHADORA				
2909 RODRIGUEZ	MARTIN	ANA EMILIA	PLANCHADORA	2844 RUIZ DE LOS	REYES	ANTONIO	VIGILANTE
3069 RODRIGUEZ	SANCHEZ	M PILAR	PLANCHADORA				
** PORTERO							
2826 ATENCIA	MARTIN	JOSE	PORTERO				
2865 CANTERO	PINEDA	JESUS	PORTERO				
2827 DIAZ	RAMIREZ	ANTONIO	PORTERO				
2869 FERNANDEZ	ROSAS	FRANCISCO	PORTERO				
2832 GONZALEZ	MOYA	VICTORIANO	PORTERO				
2689 GUZMAN	LARIOS	ANTONIO	PORTERO				
2834 JIMENEZ	MARTINEZ	JUAN	PORTERO				
2840 MARTIN	POLO	FRANCISCO	PORTERO				
2838 MERIDA	MANCEBO	JOSE	PORTERO				
2839 MORENO	DURAN	JOSE	PORTERO				
2841 MUÑOZ	CASTILLO	SAFAEL	PORTERO				
2737 PEDRAZA	ALAYA	MANUEL	PORTERO				
2769 SORIA	AGUI	FRANCISCO	PORTERO				
2771 TOLEDO	MARTINEZ	PEDRO	PORTERO				
3213 VILLASCLARAS	RUIZ	LUIS E.	PORTERO				

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 18 de julio de 1988, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, de concesión de ayudas para estudios de perfeccionamiento de música y danza.

En virtud de la Orden de 4 de abril de 1988 por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de Música y Danza, de acuerdo con lo establecido en su base 5.3.

HE RESUELTO:

Conceder las ayudas que se relacionan a continuación:

Nombre	Objeto	Cantidad concedida
Pilar Murube Carretera	Estudios perfeccionamiento Danza Clásica en Stuttgart (Alemania)	600.000
Maria Ruiz Canivell	Estudios perfeccionamiento Danza Clásica en Stuttgart (Alemania).	600.000
Guillermo Peñalver Sorazín	Perfeccionamiento estudios flauto traversera barroca en La Haya.	400.000
Francisco Gálvez Aranda	Estudios perfeccionamiento violín en Londres.	400.000
David López Prados	Estudios de violín en Lucerna.	400.000
Fernando Villegas Ocaña	Estudios de violín en París.	400.000
Alvaro Arrans Lara	Estudios de viola en París.	400.000
Francisco Rubio Vázquez	Estudios especialidad de orquetería en Cremona (Italia).	400.000
Francisco J. Gómez Kindelon	Estudios de violín en Bruselas.	400.000
Esperanza Martínez Gil	Perfeccionamiento de Danza en Nueva York (USA).	600.000
Buenaventura Rico Costelló	Estudios viola de gamba en Viena.	400.000
Jesús M. Gómez Rodríguez	Perfeccionamiento piano en París.	400.000
M ^o Angeles Cardona Tudo	Perfeccionamiento de Danza en el extranjero.	400.000
Juan Carlos Garvayo Medina	Estudios perfeccionamiento y técnica de piano en Nueva York (USA).	600.000
Arnold W. Collado Alvarez	Estudios de piano en Fontainebleau.	200.000
Susana Fernández Menéndez	Estudios de violín en Lucerna	200.000
Antonio Pérez Jiménez	Estudios de flauta en Londres	100.000
Miguel A. Moreno Cruz	Estudios perfeccionamiento de flauta	40.000
M ^o Cruz Recio Crespo	Estudios de piano en la casa de Albert Schweitzer.	60.000

Sevilla, 18 de julio de 1988.- El Director General, Pedro Navarro Imberlón.

RESOLUCION de 28 de julio de 1988, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, de concesión de ayudas para estudio, perfeccionamiento y asistencia a manifestaciones culturales de teatro correspondiente a 1988.

En virtud de la Orden de 4 de abril de 1988 por la que se convocan ayudas para estudio, perfeccionamiento y asistencia a manifestaciones culturales de teatro correspondiente a 1988.

HE RESUELTO:

Conceder las ayudas que se relacionan a continuación: